Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 16/12/2015 15:19:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ab2295d4f-aa03-456e-980011362362

Con fecha 16 de diciembre de 2015 el Subdirector General del Servicio Regional de Empleo y Formación ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución Provisional:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES.

MODALIDAD 1 - PROGRAMAS 1, 2, 3 y 4.

Vistas las solicitudes de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación correspondientes a la Modalidad 1. Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, Programas 1, 2, 3 y 4, presentadas al amparo de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 16 de noviembre de 2015, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2015 (BORM nº 269 de 20 de noviembre) y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que las entidades de formación que se reseñan en los ANEXOS I y II han solicitado subvenciones destinadas a la realización de planes de formación correspondientes a la Modalidad 1, programas formativos 1, 2, 3 y 4, con cargo al ejercicio presupuestario 2015, al amparo de la citada Resolución.*

SEGUNDO.- *Que la resolución de convocatoria estableció la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, reduciéndose a la mitad los plazos de tramitación, salvo los relativos a presentación de solicitudes y recursos.*

TERCERO.- *Que por resolución de 16 de diciembre de 2015 del Director General del SEF se han adicionado a esta convocatoria créditos para la concesión de subvenciones en los citados programas por importe total de* ***2.360.671,05 €****, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la misma.*

CUARTO.- *Se ha incorporado al expediente el informe de la unidad administrativa del procedimiento en base a lo establecido en el artículo 12 de la resolución de convocatoria.*

QUINTO.- *La valoración de las solicitudes ha sido realizada, conforme a los criterios que contiene el artículo 14 de la convocatoria, por la Comisión Técnica de Valoración, cuya acta de 16/12/2015 está incluida en este expediente.*

SEXTO.- *Asimismo consta que los beneficiarios propuestos para concesión se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.*

SEGUNDO.- *De acuerdo al artículo 15 de la resolución de convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional.*

TERCERO.- *Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 05 de noviembre de 2014 (BORM nº 2599 de 8 de noviembre), son las establecidas en la Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a*

ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification

trabajadores ocupados mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº184, de 9 de agosto) modificada parcialmente por Orden de 9 de Julio de 2013 (BORM nº 163 de 16 de julio), Orden de 17 de octubre de 2014 (BORM nº 253 de 31 de octubre) y Orden de 5 de noviembre de 2015 (BORM nº 264 de 14 de noviembre).

Además les son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (modificada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social para el año 2007), el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE de 18 de marzo), la Ley 30/1992, de26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y además disposiciones de general aplicación.

***CUARTO.-** El abono del importe de las subvenciones se efectuará una vez concluidos el plan de formación y siempre previa justificación de los gastos ocasionados, en la forma establecida en las bases reguladoras, ello sin perjuicio de poder obtener anticipos en los términos previstos en las mismas, debiendo en los casos en que no le alcance exención de garantías, constituirse estas previamente por el importe objeto del anticipo, en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

***QUINTO.-** Los beneficiarios están obligados a justificar, ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de tres meses contados desde la finalización de la acción formativa que concluya en último lugar del plan de formación.*

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

Dentro del plazo de justificación, se presentarán en el Registro General del SEF, o en cualquiera de los registros u oficinas de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), los justificantes de gasto y los documentos en soporte papel que acrediten su pago, agrupados por cada uno de los tipos de gasto subvencionable. Los justificantes de gasto (nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) se presentarán en original o fotocopia compulsada. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En los planes de formación, los justificantes de gasto y los documentos acreditativos del pago se presentarán como un solo ejemplar para la totalidad de las acciones que los integran.

A los documentos de gasto y acreditaciones de pago se acompañará la cuenta justificativa del gasto realizado por plan y ajustada al modelo normalizado, disponible en la página Web del SEF. Dicha cuenta comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada y estará formada por la Declaración de Gastos y las Certificaciones Contables con el detalle de la imputación por concepto de gasto. Una vez formalizada la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria remitirá el documento electrónico, en formato Excel, a la dirección de correo cuentajustificativa@carm.es sin perjuicio de la obligación de presentar el modelo impreso junto con el resto de la documentación económica por los cauces habituales.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la normativa tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá ésta presentar la acreditación del ingreso en el Tesoro Público mediante la presentación del modelo normalizado. Para que el gasto pueda tenerse en cuenta el pago deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación.

Subdirección de Formación. Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 16/12/2015 15:19:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ab2295d4f-aa03-456e-980011362362

Todas las declaraciones responsables y Certificaciones contables y la Declaración de Gastos, deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad beneficiaria, y deberán contener la denominación de la acción formativa a que se refiere, el número de expediente completo que identifica a la acción formativa y hacer mención a la subvención de la misma por el SEF.

Los importes reflejados tanto en la Declaración de gastos como en las Certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, en cuanto suponen la declaración de los gastos reflejados en la contabilidad interna del beneficiario, vinculan a éste durante el proceso de revisión a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto, no son susceptibles de modificación sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento a través de correo electrónico en la dirección que facilite la entidad beneficiaria a tal efecto, las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.
Transcurrido dicho plazo, será dictada por el Director General del SEF, según proceda, resolución de liquidación de la subvención o acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro total o parcial, o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención, conforme al procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Valoración y las disposiciones legales aplicables, ésta Subdirección General de Formación formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

***PRIMERO.-** Proponer la concesión de subvenciones para la ejecución de planes de formación correspondientes al ejercicio 2015, Modalidad 1. Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, programas formativos 1, 2, 3 y 4, a las entidades de formación relacionadas en el **ANEXO I**, en las cuantías reflejadas y para la ejecución del correspondiente plan detallado a cada una de ellas.*

*El importe total que se propone conceder asciende a la cantidad de **3.331.537,05 €** con cargo a los siguientes proyectos de gasto:*

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE PROPUESTO PARA CONCEDER
57.03.00.324A.463.52	29.200,00
57.03.00.324A.473.54	2.277.191,78
57.03.00.324A.483.54	1.025.145,27
Total …	**3.331.537,05**

De acuerdo al artículo 4 de la resolución de convocatoria, las cuantías establecidas por partida y subproyecto podrán ser modificadas para garantizar lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

***SEGUNDO.-** Proponer la denegación de subvenciones para la ejecución de planes de formación, correspondientes a la modalidad 1 de formación para el ejercicio 2015 a las entidades relacionadas en el **ANEXO II**, por los motivos expresados en cada expediente.*

***TERCERO.-** Otorgar un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente propuesta de resolución provisional para que las entidades solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas, acepten o rechacen la propuesta y, en su caso, efectúen las modificaciones en el plan a que se refiere el artículo 15.2 de la resolución de convocatoria.*

Subdirección de Formación. Calle del Transporte, s/n. 30011 Murcia

ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 16/12/2015 15:19:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ab2295d4f-aa03-456e-980011362362

CUARTO.- *Publicar la resolución adoptada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación situada en la calle del Transporte, s/n, de Murcia, CP 30011 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la resolución de convocatoria. Asimismo, y a efectos informativos, será expuesta en el portal de empleo del SEF www.sefcarm.es .*

Murcia, a 16 de diciembre de 2015.EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN, Fdo. José Tomás Piñera Lucas.

Lo que, a efectos de publicación y en los términos previstos en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, queda expuesta en el tablón de anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, sita en calle del Transporte, s/n, Murcia 30011, siendo las **15:15 horas del día 16 de diciembre de 2015**. Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Fdo: Andrés Alvarez de Cienfuegos Goicoechea

Jefe de Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica.

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 16/12/2015 15:19:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ab2950df-ad03-656e-9800113623 62

ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification